Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RECUPEREMOS

Av. Simón Bolivar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe

Gestión 2019 - 2022

Resolución De Alcaldía

Nro. 108-2021-MDMM

Mariano Melgar, 09 de Junio del 2021

VISTO: El Expediente N° 4594, de fecha 07 de mayo del 2021, el Informe N°021-2021-SCDU-GdeIS-MDMM, de fecha 08 de junio del 2021, del Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el Dictamen Legal N° 320-2021-GAJ-MDMM, de fecha 09 de junio del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y concordante con el Artículo II Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para as municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Expediente N° 4594 de fecha 07.05.2021, los cónyuges Don **JULIO CESAR ALARCON RODRIGUEZ** y Doña **DIANA CAROLINA VARGAS VIZA**, solicitan la Separación Convencional y posterior Divorcio Ulterior, cumpliendo con presentar los requisitos exigidos en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, mediante Informe N° 021-2021-SCDU-GDeIS-MDMM, de fecha 08.06.2021, el Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, Abg. Hernán A. Fernández Guillen, concluye que revisado los antecedentes se desprende que el procedimiento se ha llevado a cabo regularmente, en estricta observancia del artículo 12 del D.S. N° 009-2008-JUS, por lo tanto es procedente la pretensión de separación convencional, solicitada por los administrados, Don **JULIO CESAR ALARCON RODRIGUEZ** y Doña **DIANA CAROLINA VARGAS VIZA**, debiéndose emitir Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Dictamen Legal N° 320-2021-GAJ/MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías. Que, la Ordenanza Municipal N° 640-MDMM, ratificada por la Ordenanza Municipal N° 1081 – MPA, regula en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior y sus respectivos derechos, según lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS. Que, conforme a lo señalado por el artículo 3° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS pueden acogerse a lo dispuesto en la Ley, los cónyuges que, después de transcurridos dos (02) años de la celebración del matrimonio, decidan solicitar su separación convencional y divorcio ulterior. Que, del Acta del Matrimonio N° 4000262407 presentada obrante en folios cinco (05), se desprende que el Matrimonio Civil se celebró en la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el 14 de Febrero de 2019, habiendo transcurrido más de dos (02) años de su celebración, por lo que cumple con el requisito establecido en el artículo 3° del

Decreto Supremo N° 009-2008-JUS. Que, mediante Actas de Nacimientos obrante en folios ocho y nueve, se desprende que tienen dos hijos menores de edad de nombre Nicoll Stephanie Alarcón Vargas, nacido el 15 de junio del 2012 y Julio Cesar Alarcón Vargas, nacida el 15 de enero del 2014. Y, mediante Acta de Conciliación N° 019-2021, celebrada ante el CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "APCOA MENDOZA & MENDOZA ASOCIADOS" obrante en folios dieciséis y diecisiete, se acordó el régimen del ejercicio de la patria potestad, tenencia, alimentos y de visitas de los menores, de igual forma presentan Declaración Jurada, los cónyuges declaran no tener hijos mayores de edad con incapacidad y Declaración jurada del último domicilio conyugal. Asimismo, mediante declaración Jurada, manifiestan que carecen de bienes muebles e inmuebles sujetos al Régimen de la Sociedad de Gananciales, de conformidad con lo dispuesto por el inciso h) del artículo 6° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS. Que, de conformidad con lo previsto en los dispositivos legales que regulan el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades, Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas para tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, lo que ha efectuado la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar. Que, en la Audiencia Única N° 013-2021-SCDU/GDelS/MDMM realizada a las 12:30 horas del día 08 de Junio de 2021, los cónyuges Don **JULIO CESAR ALARCON RODRIGUEZ** y Doña **DIANA CAROLINA VARGAS VIZA**, se ratificaron en su voluntad de separarse convencionalmente, suscribiéndose el Acta de Audiencia Única de Separación Convencional correspondiente, dejando aclarado que es de única y exclusiva responsabilidad de los misrnos, cualquier trasgresion a la ley en relación a la veracidad de los hechos que ellos afirman, en cuyo caso asumirán los efectos de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiera corresponderles. Por lo que la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se ha acreditado objetivamente el presupuesto temporal de orden legal y existe la solicitud expresa de los cónyuges de la decisión de separación. En este orden de ideas en aplicación del D. S. 009-2008-JUS procede la solicitud de separación convencional de los cónyuges Don **JULIO CESAR ALARCON RODRIGUEZ** y Doña **DIANA CAROLINA VARGAS VIZA**, se acredita el presupuesto temporal de dos años con todos los efectos jurídicos.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20 numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, el Dictamen Legal N° 320-2021-GAJ-MDMM, y con las facultades y atribuciones del que esta investido el despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la Separación Convencional de Don **JULIO CESAR ALARCON RODRIGUEZ** y Doña **DIANA CAROLINA VARGAS VIZA** del matrimonio celebrado el 14 de Febrero de 2019; por consiguiente, se les declara legalmente separados; suspendiéndose los deberes relativos al lecho, mesa y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial, y fenecido el Régimen Patrimonial de la Sociedad de Gananciales de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las partes y remítase los actuados al Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación y Relaciones Públicas, la PUBLICACIÓN de la presente en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR
ALCALDIA
Abog. Percy Luis Cornejo Barragan
ALCALDE